



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA COALTO CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR: SILVIA MAYARI ALVARADO ZAMBRANO,
GABRIELA DOLORES TORO JARRIN, Y
FERNANDO LOZADA TAMAYO**

CUANTIA: US \$ 400

DI: 4 COPIAS

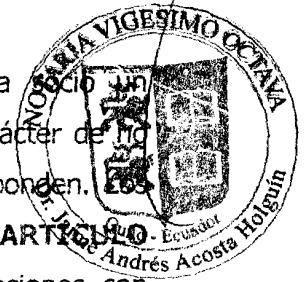
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día treinta (30) de junio del año dos mil cinco; ante mi, doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparecen por sus propios y personales derechos, los señores Silvia Mayari Alvarado Zambrano, Gabriela Dolores Toro Jarrín y Fernando Lozada Tamayo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Ingenieras Ambientales las dos primeras e Ingeniero Geólogo el tercero, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; y me piden libre y voluntariamente que eleve a escritura pública la

siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:-** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por sus propios y personales derechos los señores Silvia Mayari Alvarado Zambrano, Gabriela Dolores Toro Jarrín y Fernando Lozada Tamayo. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, de profesión Ingenieras Ambientales las dos primeras e Ingeniero Geólogo el tercero, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, organizada de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador y regida a las estipulaciones estatutarias contenidas en la cláusula segunda de este contrato.- **SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, Y TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** La denominación de la sociedad es **COALTO CIA. LTDA.- ARTICULO SEGUNDO.- DURACION.-** La Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de fundación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse por otro u otros de igual o menor duración por resolución adoptada por la Junta General de Socios. Podrá ser disuelta o puesta en liquidación antes de la expiración del plazo original o de los de prórroga por resolución adoptada por la Junta General de Socios.- **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal se establece en la ciudad de Quito. Por decisión de la Junta General de Socios se puede constituir sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del País o del exterior.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** La Compañía tendrá por objeto principal: Uno) El muestreo y monitoreo de aguas residuales domésticas, industriales, lluvias y de infiltración; Dos) El muestreo y monitoreo de aguas dulces, costeras, marinas, estuarios, subterráneas, superficiales y contaminadas; Tres) El muestreo y monitoreo de suelo y lodos, aire y petróleo y derivados; Cuatro) Tratamiento de suelos, agua y lodos; Cinco) Prestación de servicios ambientales y su implementación en la industria; Seis) Gestión, dirección e implementación de planes de manejo ambiental; Siete) Actividades de control ambiental, que incluyen alternativas tecnológicas para disminuir los impactos ambientales; Ocho) Gestión y manejo de seguridad industrial y salud ocupacional, que incluirá: gestión y manejo de prevención de riesgos físicos,



mecánicos, biológicos, químicos, ergonómicos, psicosociales; Nueve) gestión y manejo de planes de emergencia y contingencia y auditorías ambientales; Diez) Gestión y manejo de activos y pasivos de la economía ambiental, es decir daños o beneficios ambientales; Once) Gestión y manejo de relaciones comunitarias; Doce) Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de materiales para la industria; Trece) La construcción de perforaciones para reconocimiento de suelos; construcción de drenes; construcción de tirantes, anclajes; construcción de pantallas ancladas; construcción de hormigón proyectado; estabilización de taludes; Inyecciones de cemento; construcciones de pantallas continuas; cimentaciones especiales; y otros. Catorce) El diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, importación, exportación y comercialización de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. Quince) La construcción en general y afines, esto es la compraventa, arrendamiento, tenencia, administración, corretaje y explotación en general de los bienes inmuebles. Actuará como constructora de todo tipo de construcciones urbanas y rurales, autopistas, carreteras, calles, caminos, vías, y cualquier edificación en propiedad horizontal, obras hidráulicas, toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares, edificios, centros comerciales, residenciales, condominios industriales, etc. Dieciséis) Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de materiales de construcción, madera, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, materiales eléctricos, artículos de ferretería y en general cualquier tipo de material o acabado para la construcción. Diecisiete) Explotación y comercialización interna y externa de madera y productos terminados en madera, comercialización de instalaciones de aluminio y vidrio para edificios, plantas industriales y locales comerciales. Dieciocho) Importación y Exportación de maquinarias industriales. Diecinueve) Se dedicará además a la gestión y manejo de servicios públicos, así como a realizar avalúos y peritajes en general para terceros, inclusive para el campo judicial, en el área ambiental, petrolera, de la Ingeniería Civil y de la Ingeniería de Sistemas.- Veinte) Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de equipos y maquinarias para obras civiles y de construcción.- Veintiuno) Diseño, construcción y manejo de plantas de tratamiento y relleno sanitario.- Veintidós) Prestación de servicios de laboratorio de ensayo de materiales y aguas.- Veintitrés) Prestación de servicios en el área de fortalecimiento institucional.- Veinticuatro) Prestación de servicios de asesoría en procesos de contratación de obras civiles.- Veinticinco) Servicios de fiscalización de

proyectos civiles y ambientales.- Veintiséis) Prestación por sí o por terceros de servicios de representación, operación, administración con o sin representación legal, asesoría, control de auditoría de toda clase de empresas industriales, agrícolas, agropecuarias, agroindustriales, comerciales y de servicios.- Veintisiete) Servicios de computación, sistemas y procesamiento de datos, elaboración y desarrollo de programas.- Veintiocho) Ensamblaje, mantenimiento y venta de sistemas electrónicos y de comunicaciones.- Veintinueve) Importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación, arrendamiento y comercialización de equipos de computación.- Treinta) Intervenir como distribuidores, agentes, representantes o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con el objeto social.- Treinta y uno) Ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras, podrá ser accionista de otras empresas, podrá intervenir en aumentos de capital de otras empresas.- Treinta y dos) Podrá importar nuevas tecnologías, para lo cual podrá contratar a técnicos nacionales o extranjeros.- Treinta y tres) Prospección y rescate arqueológico.- Treinta y cuatro) Manejo de sistemas de información geográfica.- Treinta y cinco) Implementación de Normas ISO Nueve Mil, ISO Catorce Mil y OSHAS.- Treinta y seis) Implementación, capacitación y entrenamiento de sistemas de gestión integrado.- Treinta y siete) Monitoreo de ruido ambiental e industrial.- **MEDIOS:** Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos, tales como contratos de asociación y cuentas en participación o consorcio de actividades con personas jurídicas nacionales y extranjeras para la realización de una actividad determinada; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o promover la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra cuya actividad sea similar o complementaria a la suya; o transformándose en una compañía distinta conforme lo disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de personas naturales y/o jurídicas; ejercer la representación de empresas nacionales o extranjeras en líneas afines a su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. No efectuará actividades de las instituciones del Sistema Financiero ni del Mercado de Valores. En general, podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$400,00), dividido en CUATROCIENTAS (400) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO:**



CERTIFICADOS DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual se expresará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los

certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO**

SEPTIMO: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital social o con la anuencia de la mayoría que determine la Ley, si ésta es diferente. La cesión se hará por escritura pública en la forma determinada en la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO Y**

DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.- a) Los aumentos y disminuciones del capital social serán acordados por la Junta General de Socios con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo segundo de este estatuto.- b) La Junta General no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte.- c) En caso de aumento del capital social, los socios tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas participaciones, para suscribir dicho aumento.- **ARTICULO NOVENO:**

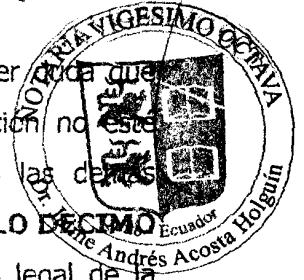
DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Los socios tienen los derechos, obligaciones y responsabilidades que señalen la Ley de Compañías y este estatuto.- **ARTICULO DECIMO: REGIMEN Y**

ADMINISTRACION.- La Junta General de Socios, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada indistintamente por el Gerente General o el Presidente.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS**

GENERALES.- a) Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se reunirán en el domicilio social.- b) Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria.- c) Las Juntas Generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIA.- a) El Gerente General convocará a las Juntas Generales por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión.- b) Las Juntas Generales deliberarán y resolverán exclusivamente los asuntos que las haya motivado y consten en las respectivas convocatorias.- **ARTICULO**

DECIMO TERCERO: QUORUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en primera convocatoria si no está representado por los concurrentes más del cincuenta (50%) por ciento del capital social.- b) En segunda convocatoria, las Juntas Generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria.- c) Salvo disposición legal en contrario, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social asistente a la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ASISTENCIA Y REPRESENTACION.-** A las juntas concurrirán los socios personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general legalmente conferido.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DIRECCION Y ACTAS.-** a) La Junta General estará dirigida por el Presidente y en su ausencia por el socio que sea designado para ello por los presentes en la reunión.- b) Actuará de Secretario, el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona a quien la Junta elija como Secretario Ad-Hoc.- c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo cuarto.- d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Corresponde a la Junta General: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período de DOS (2) años.- b) Fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General.- c) Designar a los fiscalizadores, si se considera conveniente.- d) Examinar las cuentas, balances e informes de administradores y dictar la resolución correspondiente.- e) Resolver sobre el destino de los beneficios sociales.- f) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad.- h) Consentir en la cesión o traspaso de las participaciones y en la admisión de nuevos socios.- i) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de



Compañías.- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios cualquier cosa que suscitare este contrato.- k) Decidir cualquier otro asunto cuya resolución no esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señale para la Junta General de Socios.- **ARTICULO DECIMO**

OCTAVO: REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponderá al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes a fin de que represente a la sociedad en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL**

PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de Junta General.- b) Suscribir los certificados de participación.- c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General.- d) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones y deberes.- **ARTICULO**

VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- Corresponde al Gerente General: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente.- b) Presentar a la Junta General, en el plazo de tres meses contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias.- c) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad.- d) Actuar como Secretario de la Junta General.- e) Suscribir en forma individual todo clase de actos y contratos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; f) Enajenar o gravar cualquier bien de la Compañía, siempre que el valor de dicho bien no exceda los DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 10.000,00) si excediere de dicho valor, deberá existir una autorización expresa de la Junta General de Socios; y, g) Ejercer todas las demás funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO: FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que se integrará tomando de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico un cinco (5%) por ciento, hasta que dicho fondo sea equivalente al veinte (20%) por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía comprende el período entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio social se destinarán en la forma que determine la Junta General y de

conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Socios. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Presidente. Más de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito por la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 400,00) y se encuentra pagado por los socios en un cincuenta por ciento (50%). Este capital está dividido de acuerdo al siguiente detalle:

SOCIOS	VALOR SUSCRITO	VALOR PAGADO	No. PARTIC.
Silvia Mayari Alvarado Zambrano	USD. 300	USD. 150	300
Gabriela Dolores Toro Jarrín	USD. 98	USD. 49	98
Fernando Lozada Tamayo	USD. 2	USD. 1	2
T O T A L E S	USD 400	USD 200	400

Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle. El saldo del capital, los socios se comprometen a pagarlo en un plazo no mayor a doce meses.- **CUARTA: AUTORIZACION.-** Los socios facultan a la Doctora Cristina Alvarado Polo, para que realice todos los trámites necesarios para la constitución de la sociedad, para que obtenga la Patente Municipal, el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y convoque a la primera Junta General de Socios. Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- (firmado) Doctora Cristina Alvarado Polo, Abogada – Inscripción dos mil ciento treinta y ocho”.- HASTA AQUÍ LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los señores comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente,

aquellos se afirman y ratifican en su contenido, firmando conmigo en unidad de fe.
de todo lo cual doy fe.-



Silvia Alvarado

SILVIA MAYARI ALVARADO ZAMBRANO

C.I. 171242968-5

Gabriela Toro Lo

GABRIELA DOLORES TORO JARRIN

C.I. 171499732-5

Fernando Lozada Tamayo

FERNANDO LOZADA TAMAYO

C.I. 17-0170464-3

[Signature]

[Signature]

[Signature]



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

29 de Junio del 2005

Mediante comprobante No. **475334621**, el (la) Sr. **SILVIA ALVARADO ZAMBRANO**
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **200.00**
para INTEGRACION DE CAPITAL de **COALTO CIA. LTDA. XXXXXXXXX**
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
SILVIA MAYARI ALVARADO ZAMBRANO	US.\$.	150.00
GABRIELA DOLORES TORO JARRÍN	US.\$.	49.00
FERNANDO LOZADA TAMAYO	US.\$.	1.00

TOTAL US.\$. **200.00**

OBSERVACIONES:

NO EXISTE TASA

Atentamente
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
AG. REPUBLICA
Firma Autorizada
Lecio J. Beltrán
AGENCIA J.F.

0 006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7056946

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: ALVARADO POLO ANA CRISTINA

Fecha de Reservación: 27/06/2005 14:57:44

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COALTO CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Srta. María Elena Arguello
Delegada del Secretario General

RAZON CERTIFICADO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en una (copias) y (en) para este
efecto acto seguido le devolvi despues de haber conferido
una (fotocopia) que en el momento
haciendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la ley.

Quito a, 30 de Julio de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
QUITO - ECUADOR



Silvia Alvares

APR 20 1964


T

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

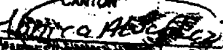
CERTIFICADO DE VOTACION

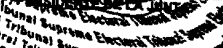
42 - 0014
NUMERO

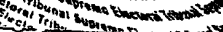
1712429685
CEDULA

ALVARADO ZAMBRANO SILVIA MAYARI
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

1. 

2. 

3. 

4.

5.

6.

7.

8.

9.

10.

11.

12.

13.

14.

15.

16.

17.

18.

19.

20.

21.

22.

23.

24.

25.

26.

27.

28.

29.

30.

31.

32.

33.

34.

35.

36.

37.

38.

39.

40.

41.

42.

43.

44.

45.

46.

47.

48.

49.

50.

51.

52.

53.

54.

55.

56.

57.

58.

59.

60.

61.

62.

63.

64.

65.

66.

67.

68.

69.

70.

71.

72.

73.

74.

75.

76.

77.

78.

79.

80.

81.

82.

83.

84.

85.

86.

87.

88.

89.

90.

91.

92.

93.

94.

95.

96.

97.

98.

99.

100.

101.

102.

103.

104.

105.

106.

107.

0 008



TERO JARRIN GABRIELA
PICHINCHA QUITO SAN BLAS
1978
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



EDUARDO JARRIN
SUPERIOR
MIGUEL ANGEL TORO
ESTUDIANTE
16/08/2011
REN 11 11 38 14



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

155 - 0403
NUMERO

1714897325
CEDULA

TORO JARRIN GABRIELA DOLORES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACOLLAS
PARROQUIA

PR
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA



FAZON CERTIFICO: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, al mismo que en original me fue presentado por el
interesado en dos folio(s) util(es) para este
fin. Lo que seguido le devolvi despues de haber certificado
uno fotocopio(s) que entregue al mismo;
haviendo archivado uno igual en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo, conforme lo ordena la Ley.

Quito a. 30 de Junio de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0 009

TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIRMO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE
LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA CUATRO CUALTOS, OTORGADO POR: SILVIA MAYARI
ALVARADO ZAMBRANO Y OTROS FIRMÁNDOLA Y SELLÁNDOLA EN QUITO, A CUATRO DE
JULIO DEL DOS MIL CINCO.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0 010

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA
ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA COALTO CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI,
DE FECHA 30 DE JUNIO DEL 2005, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA
MENTIONADA COMPAÑIA, MEDIANTE RESOLUCIÓN No.05.Q.IJ.2986, EMITIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 26 JULIO DEL 2005.
QUITO, A 28 DE JULIO DEL 2005.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





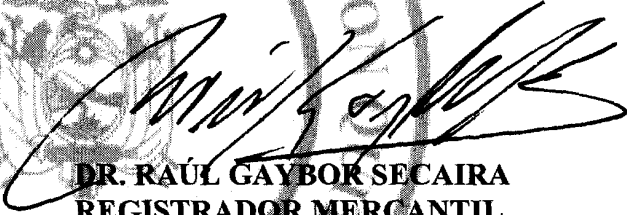
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0 011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **05.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de julio del 2.005, bajo el número **1914** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**COALTO CIA. LTDA.**", otorgada el 30 de junio del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1112**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28041**.- Quito, a dos de agosto del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-